

NIIF 9: APLICACIÓN, FUTURO Y SU APOORTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO

UAE - Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera

En primer lugar, quiero extender un saludo a nuestro anfitrión la Cámara de Comercio de Bogotá, por supuesto al ilustrado auditorio que hoy nos acompaña y, de manera especial al Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP quien a través del Comité Técnico del Sector Financiero en buena hora ha promovido este importante evento. Comité que, por demás, fue junto con el sector real los primeros Ad Honorém conformados en desarrollo de los dictados de la Ley 1314 de 2009 y, que de manera ininterrumpida con la presencia de las autoridades de Normalización y Regulación ha venido funcionando y realizando importantes aportes al proceso de convergencia que adelanta nuestro país desde el año 2009.

Teniendo en cuenta el tiempo destinado para mi intervención y la Agenda prevista para desarrollar el tema que nos concita quiero presentar algunas ideas en relación con las NIIF, el Régimen Prudencial y el proceso de convergencia hacia Normas Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), según el International Accounting Standards Board (IASB), «[...] son un conjunto de normas contables de carácter mundial de alta calidad, comprensibles y de obligatorio cumplimiento, que exijan información transparente y de alta calidad en la información financiera» (2017, p. 5).¹ Su objetivo es ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios a tomar decisiones económicas.

Bajo las NIIF, las empresas ya no pueden limitarse únicamente a mostrarle al usuario de sus estados financieros datos de carácter cuantitativo sin introducirlos en un contexto que evidencie el porqué de dichas cifras. La información sobre las políticas, los objetivos y los procedimientos de administración y manejo del capital deben ser reveladas, incluido lo que para la firma se define como capital.

Ahora bien, en lo que concierne con la NIIF 9 según el IASB, el objetivo de esta norma es «[...] establecer los principios para la información financiera sobre activos financieros y pasivos financieros, de forma que se presente información útil y relevante para los usuarios de los estados financieros para la evaluación de los importes, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros de la entidad» (2014,p. 2).²

De otra parte, la intervención estatal en el sector financiero de un país puede ser de carácter legislativa o regulatoria, lo cual, desde el punto de vista del objeto de las medidas

¹. International Accounting Standards Board . Normas internacionales de información financiera. 2017

². International Accounting Standards Board (2014a). *NIIF 9 Instrumentos Financieros*. Londres, 24 de julio.

correspondientes, puede dar lugar a tres clases de regulaciones. Se habla de la regulación institucional, de la preventiva y de la financiera propiamente dicha.³

La regulación prudencial se define también como la regulación preventiva toda vez que se ocupa de asegurar la solvencia y la liquidez de las instituciones bancarias, así como la diversificación de los riesgos financieros en la administración del negocio bancario para evitar su colapso. Ha escrito Enrique Marshall que “ésta comprende un conjunto de disposiciones orientadas a asegurar la correcta asignación de los recursos financieros, y a impedir la asunción de riesgos excesivos y su posterior transferencia, sin la voluntad explícita de las partes o sin una adecuada compensación económica, de las instituciones bancarias y de éstos a toda la sociedad.”

En este orden de ideas, la regulación prudencial tiene las siguientes expresiones fundamentales:

- Regulación de la solvencia bancaria, que en Colombia la autoridad la regula a través de normas imperativas que coexisten con el seguro de depósito. Amén de reglas sobre clasificación de activos, provisiones y causación de intereses, a lo cual se suma lo relativo a capitales mínimos y capital adecuado.
- Regulación de la liquidez bancaria
- Dispersión de los riesgos bancarios
- Sistema de supervisión

El supervisor bancario es el encargado de velar por la calidad del activo bancario y la suficiencia de provisiones para absorber las pérdidas propias de la intermediación financiera con cargo al patrimonio de los accionistas y no al ahorro del público. Entre nosotros esta es una actividad que ha venido cumpliendo la Superintendencia Financiera de Colombia a través de instrucciones de carácter general cada vez más técnicas y exigentes.

Bajo esta perspectiva es dable entonces aseverar que la información financiera y la regulación prudencial tienen connotaciones y finalidades bien diferenciadas, ello explica que en muchas jurisdicciones no haya una plena simetría entre una y otra, así como la consideración del regulador cuando en algunos de los decretos que han desarrollado los preceptos de la Ley 1314 de 2009 haya sido claro en expresar:

“Que la regulación expedida en desarrollo de lo establecido en la Ley 1314 de 2009 debe atender al interés público y en esa medida se considera relevante preservar la solidez del sistema financiero, su régimen prudencial y proteger la confianza del público en los mismos.”⁴

Una evaluación ajena al regulador sobre estos aspectos que ratifican lo aquí expresado se puede encontrar en estudios técnicos sobre la materia, entre otros los realizados por ANIF (Regulación Bancaria: sus costos y efectos sobre la bancarización. 2015), la CEPAL (Un análisis de la regulación prudencial en el caso colombiano y propuestas para reducir sus efectos procíclicos.

3. Ver en extenso, entre otros. Catedra de Derecho Bancario. Martinez N. Legis.2006

4. Decreto 1851 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.

Chile.2003), y la academia (Supervisión Financiera después de la crisis. Un ensayo sobre la experiencia internacional y colombiana. Uniexternado.)

Otro aspecto que ha generado interesantes debates ha sido el de la forma en que nuestro país abordó el proceso de convergencia hacia las NIIF y las NIA. Para ilustrar este debate quiero traer a colación una ejemplificante entrevista de la Revista LIDERA de la Universidad Católica del Perú con el Presidente de la Comisión de Estudios sobre Contabilidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, Hernán Pablo Casinelli:

Pregunta: *“Bueno, como sabemos, la globalización económica ha llevado a la búsqueda de convergencia con estándares internacionales y las NIIF representan todo un cambio de paradigma en la disciplina contable. ¿Qué recomendación daría para llevar una buena práctica de las NIIF?”*

Primero que nada, que no se trate de utilizar estructuras inadecuadas para entender fenómenos complejos y nuevos yo creo que es la clave. Hay un pensador argentino que dijo en algún momento: “Todos los problemas en el fondo son un problema de educación”. Creo que con eso él universalizó el problema de la educación en todos los problemas, Lo cual también es aplicable en las NIIF. Es decir, el problema de la NIIF es educar en NIIF, pero esto no quiere decir enseñarlas o mostrar el texto de la norma, sino bucear en el cambio de enfoque que las NIIF representan. Yo no puedo entender la información financiera que está pensada para regir los próximos treinta años del siglo XXI con las estructuras mentales propias de la segunda mitad del siglo XX. Entonces, lo que tengo que hacer es crear unas estructuras de comprensión de lo que las NIIF implican a nivel contable y, más allá de lo contable, para que el proceso realmente tenga eficacia. Si no, vamos a creer –como mencionaba en la exposición– que las NIIF solamente son un cambio de parametría en reglas de valuación o de representación cuando, en realidad, se trata de un cambio dentro de un vínculo que existe entre la información que los inversores obtienen de las entidades y estas últimas, que representan a través de su información sus contextos de negocios y tienen que utilizarla para lograr atraer esas inversiones. Ese es el punto sobre el cual tendría que edificarse la casa de las NIIF; esa tendría que ser la base.”

En seguida, se le interroga de la siguiente manera:

“Entonces, desde su punto de vista, ¿qué opción es la adecuada: la armonización o la adopción plena de las NIIF?”

Desde mi punto de vista, una armonización solamente podría ser válida cuando esté dentro de un plan de convergencia gradual para llegar a una adopción plena. Nunca una armonización podría reemplazar una adopción, porque con la primera lo que se pretende es poder lograr información preparada sobre una misma base o una misma marca de elaboración en distintas partes del mundo y, para que eso funcione, como una institución dentro del proceso de globalización de la economía, cualquier proceso de armonización, en lugar de lograr un lenguaje común de negocios a nivel global, lo que crea son dialectos más o menos parecidos. Sin embargo, el desafío es que todos hablen un mismo idioma, no lenguajes más o menos parecidos. Obviamente, esa es una meta de largo plazo que tanto los emisores de normas como las autoridades de los países, los propios contadores y las empresas se esfuerzan por cumplir. Ahora, estos procesos llevan mucho tiempo, y no se puede hablar ni de cinco, ni de diez ni de quince años. Se trata de procesos muy extensos,

debido a que es preciso cambiar estructuras muy afincadas en las instituciones sociales y económicas. Por ello, hay países –por ejemplo, tal es el caso de la India– que han realizado procesos de armonización como un paso para la adopción plena. En ese sentido, la armonización como solución definitiva no logra el objetivo que persigue la aplicación NIIF (que hablemos todos el mismo lenguaje). El propio IASB, en sus recomendaciones, propone que los países adopten las NIIF, no que las adapten, porque adaptar NIIF, en definitiva, va en contra de los objetivos que se han planteado en aras de contar con un juego global del conocimiento de contabilidad.”

Finalmente, permítanme compartir con ustedes una pregunta muy pertinente para hoy:

“¿Cómo impactará en el sector financiero el hecho de pasar de un modelo de “pérdidas incurridas” al modelo de “pérdidas esperadas”?

Bueno, yo creo que la NIIF 9 es un proceso significativo respecto al punto del que venimos, que es la NIC 39, porque crea un marco de clasificación de activos financieros lógicos basado en las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros y del modelo de negocio de la entidad, ya que representa la exposición al riesgo de crédito de las entidades. Ahora, vaticinar cuál podría ser el efecto sería pecar de soberbio; son tantos los eventos que están correlacionados con el sector financiero que especular acerca de cuál va a ser el efecto sobre la economía de la aplicación de la NIIF 9 sería demasiado pretencioso de mi parte. Lo que sí puedo afirmar es cuáles son las preocupaciones que existen en algunos agentes del sector financiero. La principal preocupación es que, de acuerdo con las pérdidas esperadas, el tamaño de las cuentas correctoras por deterioro crediticio dentro de sus balances y sus provisiones por posiciones expuestas no reconocidas en el balance aumenta la presión no prestable del banco. Ello le resta capacidad prestable, porque vuelve sus carteras más pequeñas, y lo obliga a tener una conducta distinta y a adecuar sus programas de negocio. Evidentemente, eso es una preocupación. Ahora, si eso va a poder ser resuelto o no, depende de muchos factores que exceden a las NIIF, y que se relacionan con aspectos regulatorios o de otra índole, aspectos que deben ser tomados en consideración cuando se analiza el problema en su conjunto.”

Quiero dejar allí planteados estos aspectos que hoy a lo largo de la jornada que comienza podremos discernir en la medida que serán objeto de presentaciones específicas y aterrizadas en la experiencia colombiana, aunque no se puede perder de vista que la NIIF 9 se aplica en nuestro país desde enero del año inmediatamente anterior.

Por último, quiero rememorar lo expuesto por el señor Superintendente Financiero de Colombia en el prólogo del texto de ANIF “Regulación Bancaria: sus costos y efectos sobre la bancarización” al que se ha hecho alusión con anterioridad. En efecto, en lo que atañe con las NIIF, menciona:

“Una mención corta, pero importante, es la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), reforma indispensable llevada de manera cuidadosa y avisada con mucha anticipación que, como se reconoce en el estudio de ANIF, ofrece enormes beneficios a las entidades financieras. Acierta ANIF al afirmar que el proceso ha sido demandante de recursos, es un cambio de enorme envergadura con implicaciones no solo operativas, sino en las decisiones estratégicas que ahora deben tomar las juntas directivas. Costoso pero necesario, sin duda alguna. Las decisiones adoptadas por la Superintendencia en esta materia han seguido lo hecho por países como Chile y Perú y mal puede decirse que las excepciones realizadas se hicieron para no

“generar ruido” en la labor de supervisión. Se hicieron para asegurar la adecuada supervisión del sistema, tan necesaria para la estabilidad financiera.”

En el mismo texto, ANIF en punto de la aplicación de las NIIF, relata:

“Desde el punto de vista del sector bancario, la implementación de las NIIF ha sido un proceso muy demandante. Ello ha implicado: i) incrementos en la inversión operativa; ii) fortalecimiento de las áreas financiera, tecnológica y jurídica; iii) reordenamiento de los sistemas de información; iv) mejoramiento en los sistemas de control interno, tanto a nivel financiero como administrativo; y v) mejoramiento en los mecanismos de revelación de información.”

Termino con una reflexión final elaborada por Carlos Gustavo Cano, ex Codirector del Banco de la República⁵:

“Si los hombres fuéramos ángeles, ningún gobierno sería necesario. Si los ángeles gobernaran a los hombres, ni los controles externos ni los internos serían necesarios. En la estructuración de un gobierno, que tiene que ser administrado por los hombres sobre los hombres, el gran reto yace en habilitarlo para controlar a los gobernados, y, a renglón seguido, en obligarlo a controlarse a sí mismo.”

Con esta frase de James Madison arranca un excelente libro de James Barth, Gerard Caprio y Ross Levine (Rethinking Bank Regulation), el cual plantea la urgencia de reformar la regulación prudencial, o sea la normatividad que rige el funcionamiento de los intermediarios financieros e instituciones que manejan los ahorros y el resto de recursos de las personas.

Contrario a la tendencia contemporánea de marchitar el papel del Estado en la economía, en esta área se precisa, ahora más que nunca, su intervención firme, inteligente y decisoria. Mientras que todavía estamos muy lejos de alcanzar la globalización en su factor más esencial, que es el recurso humano, y aún en el intercambio de bienes y servicios, lo único que realmente ha venido liberándose en la economía planetaria son los mercados de capitales. Pero no solamente con respecto a sus flujos entre las naciones - lo cual resultaría mejor si estos estuviesen acompañados de movimientos migratorios y de comercio genuinamente libres -, sino igualmente frente a la supervisión y al control de las autoridades a la luz de su elemental función de garantizar la preeminencia del interés general sobre los particulares anhelos de propios y extraños.

Aún los regímenes contables se han quedado cortos ante la enorme afluencia de nuevos instrumentos y derivados financieros, a cuyo amparo se transa cada vez una mayor porción de capitales sin su debido registro, y, por ende, sin que el público pueda tener conocimiento cabal y oportuno sobre tales operaciones.

En 1912 Joseph Schumpeter ya sostenía, con razón, que el intermediario financiero es quien ‘autoriza’ al ‘entrepreneur’, en nombre de la sociedad, a innovar. Luego su poder de movilizar el ahorro de la gente y de decidir quiénes y para qué lo deben usar, se tiene que emplear con sujeción al bien común, ya que de sus determinaciones en buena medida depende no sólo la generación de riqueza, sino también, y fundamentalmente, su distribución. Por tanto, como concluyen Barth, Caprio y Levine, la regulación y la supervisión no deben limitarse a velar por la

⁵. www.banrep.gov.co

solvencia y la estabilidad del sistema financiero según los acuerdos de Basilea. Sino que, así mismo, deben conducir a todos sus agentes - incluidos comisionistas de bolsa y fondos de pensiones -, a asignar de modo más eficiente, diversificado y transparente los recursos a su cargo. Tras tal propósito los órganos de vigilancia se podrían apoyar en el monitoreo de los mismos ciudadanos, con base en mayor información de dominio público.”

No puedo dejar pasar la oportunidad para relieves un aspecto fundamental que signa este proceso en particular: la preparación del empresariado y el elemento humano al interior de las organizaciones. Para el efecto, tomo prestadas las palabras de Amaro Gomes en la entrevista que le hiciera el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP) en la edición N° 199 de su revista, cuando se le indaga sobre la preparación académica de los nuevos contadores -que, para mí, es transversal a todos sus profesionales- como pilar fundamental en un proceso exitoso de aplicación de las normas internacionales.

“La capacidad de juicio profesional independiente, fundamental para la aplicación de las NIIF, depende de la actualización de los currículos y de la capacitación de los académicos. Es absolutamente fundamental tener una formación holística en todos los aspectos involucrados con la gestión de las empresas. Eso debe incluir no solamente contabilidad bajo las NIIF, pero también temas como estadística, matemática financiera, valoración y preparación de reportes financieros con objetivo de comunicar adecuadamente la performance.”

Les auguro una sesión exitosa y quedo convencido que los insumos que de esta jornada se producirán, constituyen un valor agregado de suma importancia para un tema crucial y de enormes repercusiones para la actividad financiera.

Muy buen día y muchas gracias.